

J-5798/3.

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1210

CONTRA Manuel Sabaruy Peciada, de Secastilla, Ramón
Cafderria Vathnas de Luzás, José Santiveri Arreutú de Benabarre
Manuel Colominia Sauterros

DE Montañana (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 2 DE novre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 31

Contra Mamuel Loba
3 my Leida y otras

R.º 24812

7

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 27 de abril de 1939 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Francisco de Salazar

Dir. 3-V-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. *Huesca*

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, dos de robre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, dos de robre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 81-39 contra Manuel Sabarun Ceida y Joma por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bauabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Q dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

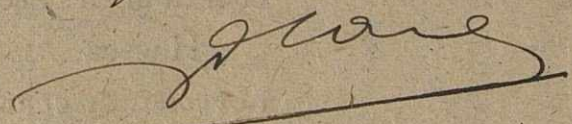
[Two handwritten signatures]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. Con esta fecha se cunite fecha al D. P. de
Puados. Huesca once de mayo de mil nove-
cientos cuarenta y tres. Certifico.



4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1210

N.º Juzgado: 291

Año 1944.

Contra: Ramon Capdevila
Lasneras, de Luzas.
Jose Santiveri Aventin,
de Benabarre, y
Manuel Colomina Santacruz
de Montanana.

Y sin que se proceda con-
tra Manuel Labazuy Lleida,
por seguirsele ya expe-
diente aparte.

Tengo el honor de par-
ticipar a V. I. que con es-
ta fecha y con el número y
demás circunstancias ano-
tadas al margen, he dado
comienzo a la instrucción
de expediente de respon-
sabilidad política, en cum-
plimiento de lo ordenado
por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. mu-
chos años.

Benabarre 14 Dicbre 1944.

El Juez de Instrucción,

Franco Ferrer Llorens



Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Pro-
vincial de HUESCA.

Labazuy

= 256 = 5



Notificados
No hay embargo

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4.037

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.856

CONTRA

MANUEL LABAZUY LLEIDA

10313

SECASTILLA.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4038

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 81 contra

Manuel Labaqui y Leida

por el delito de auxilio a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero
de 1942



Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 81 instruida contra MANUEL LABAZUY LLEIDA, vecino de SECASTILLA y varios más, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares.-:

"SENTENCIA.- En Benabarre a veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente número dos la causa sumarisima de urgencia número 81 instruida contra MANUEL LABAZUY LLEIDA y siete más.- Oído el Ministerio Fiscal, la Defensa y los encartados.- Habiendo actuado de Vocal Poenente el Oficial 1º Hº del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrer Villalobos.-RESULTANDO: probado y así se declara: 1º...4º.- Que MANUEL LABAZUY LLEIDA, de 56 años, casado, natural y vecino de Secastilla, simpatizante con las izquierdas, intervino voluntariamente en la recogida de imágenes de la Iglesia; fué Delegado de Agricultura en la Colectividad; intervino asimismo en la destrucción de la ermita de Torre Ciudad.-....
FATAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a MANUEL LABAZUY LLEIDA...en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondientes. Es será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hata la fecha viene sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecida por las disposiciones legales en vigor.....Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra MANUEL LABAZUY LLEIDA, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Jose M^a San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



Juan Sando

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Sando

Por providencia dictada en el día de hoy, he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al Expediente Ramón Labar y Bleida para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitir- las una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1942,

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Sebastián

Sr. JUEZ MUNICIPAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando- los en tres grupos: Riqueza Rústica, urbana y pecuaria y valerán de los globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunte le remití las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, di- re tamente los informes si transcurren cinco días sin haberles evacuado.
- 3ª.- En breve informe que Vd, haga por separado consig- nará con toda claridad el Establecimiento Penal e lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de éste e personas que puedan estar enteradas; y si el expediente es casado y en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el núm, y nombre de estas y si ganan algun sueldo e jornal.

Providencia. — Por recibida la anterior cumplase y hecho diligencia.

Lo manda y firma

el Sr. Jefe Municipal de Santa
Llu a Dos de Abril de mil novecientos
veintea y Dos



José Pérez D. S. O.

Diligencia. — Hoy tres de Abril
se dio cumplimiento a la anterior
certifico

Declaracion de los vecinos
designados por este Juzgado

10 . 5 /
En Jacastella a cinco de
Abril de mil novecientos
cuarenta y dos, ante el

Jefe Municipal, constituido en audien-
cia publica, comparecen los vecinos de-
signados Don Joaquin Arasanz, Manuel
Rabal y Manuel Naval, mayores
de edad, naturales vecinos y domicilia-
dos en Jacastella a los cuales se les dio
cuenta en debida forma de la ante-
rior, y bajo juramento que prestan a
dar verdad, manifiestan:

Que según lo consta en el expediente
el expulsiado, Manuel Cabaruy Olivera,
posee los bienes siguientes:

Rústica por un valor global aproxima-
do de unas diez y nueve mil pts (19000)

Urbana 3 fincas por un valor aproximado de
unas doce mil pts (12000)

Pecüaria por un valor aproximado
de cuatro mil pts (4000),

Que este valor global lo consideran con
relacion a los bienes que el expulsiado
posea antes del Movimiento y ajustados
a la realidad.

Con

lo cual el Sr Quer da por terminado esta
diligencia que toda es ratificada y firmada los
Testigos con el Sr Quer, certifico



El Quer

José Ribes

Los delincuentes

Joaquín Arizans

Manuel Naval

Manuel Ribes

El Secretario

[Signature]

Alcaldía Nacional
de
Secastilla

11 6/

Consecuente al comunicado
que se me dirige sobre información
de bienes de Manuel Labaruy
Bleyda, tengo el honor de co-
municar a su autoridad que
según los datos obrantes en esta oficina
y de los que me han sido facilitados, los
bienes que dicho individuo poseía con
anterioridad al Glorioso Movimiento
son:

Rústica por un valor aproximado de unas 19.000 P.
Urbana por un valor aproximado de unas 12.000 P.
Pecuaría por un valor aproximado de 4.000 P.
Que dicho sujeto tenía en aquella fecha un li-
quido imponible por rústica de 331'73 y una
contribución de 131'93 P.² y por urbana
de cinco edificios de 75'52 y una contribución de 16'27 P.²

Dios guarde a V. muchos años

Secastilla a 6 de abril 1942



El Alcalde
Antonio Vidal

Sr. Jefe Municipal

Secastilla

Consecuente a lo ordenado en la precedente carta orden
con respecto al expediente Manuel Cabreruy Lleyda
da tengo el honor de emitir a V. S. el siguiente

Informe.

El Precitado Manuel Cabreruy Lleyda se halla en
la actualidad en esta localidad en libertad condi-
cional, procedente de la prision de Valencia de
Alcantara; se halla casado con Maria Mercedes
Corribas y tiene a su cargo a esta y un hijo lla-
mado José-M^{ta} Cabreruy Miranda de 20 años de
edad trabajando ambos en casa.

Dios guarde a V. S. muchos años

Sevilla a 10 de Abril de 1942



Y firmo
Luis Robof

8
13



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

INFORMACION

Reg. Sal. núm. 2027

Dpto. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., dirigido al Jefe Local de Secastilla por el que interesa cuantía de bienes que dispone el vecino de aquella localidad MANUEL ZABAU LLEIDA, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

- Por riqueza rústica....20.000 ptas.
- Por riqueza urbana..... 6.000 "
- Por riqueza pecuaria... 2.000 "
- Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 14 de abril de 1.942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,



Handwritten signatures and scribbles over the stamps.



14 9

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de fecha 26 del anterior en el que solicita los bienes que posee el vecino de Secastilla MANUEL LABAZUY LLEIDA, tengo el honor de remitirlos a su Autoridad en la forma que al respaldo se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años

Graus 7 de Abril de 1942

El Comandante del Puesto P.E.

El Guardia 2º

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas.

H U E S C A

Residencia	N O M B R E S	Bienes que posee en		
		Rustica	Urbana	Pecuaría
Secastilla	Manuel Labazuy Lleida	20,000	6000	2000

PARROQUIA DE NTRA. SRA.
DEL LLANO DE
SECASTILLA (HUESCA)

15 / 10

Cumplimentando el comunicado de V.S. fecha 26 del proximo pasado Marzo me es grato manifestar que según apreciación del que suscribe, basada en informes á mi parecer fidedignos, los bienes del individuo Manuel Labazuy Lleida, natural y vecino de SECASTILLA, tienen un valor aproximado de veintita mil pesetas, distribuidos en la forma siguiente :

Riqueza rustica	20.000	ptas.
„ urbana	6.000	;
„ pecuaria	4.000	;

Calculando el valor que podian tener antes del Movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Castro 6 Abril 1943.

El Cura Encagº.



Joan: Tramocho

M. I. Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidades politicas

H U E S C A.

Habiendo a la de Phil de 1.968
De orden de P.19 quedando unidos los
presentes diligencias en los autos de
m. r. in. Doy fe.

Juan Grande

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

[Handwritten signature]


Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Pera Verdagué

Eduardo Lasaubá

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lasaubá

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 1

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 12 julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Rollo núm. 10.313

Responsable

Marnel Labazuy Leida

(Al contestar cítese la referencia)

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Esteban Saura

Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. PESQUE

En Secastilla a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por recibida la presente carta-orden, cumpliase cuanto en la misma se ordena, notificando al encartado MANUEL LABAZUY LLEIDA o a los parientes o familiares mas cercanos, caso de que no se hallen o residan en este termino municipal, el contenido de las diligencias a practicar, y una vez verificado devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Asi lo acordó, manda y firma el Sr. Juez de Paz, Dn. Jose Pesque Costa, conmigo de que certifico.

El Juez de Paz

Jose Pesque

P.S.M.
El Secretario



DILIGENCIA.- Para hacer constar que hechas las oportunas averiguaciones e indagaciones al efecto, se desprende que el expedientado MANUEL LABAZUY LLEIDA, fallecio en esta localidad en el año mil novecientos cuarenta y nueve, por cuyo motivo existiendo en esta localidad su hijo Dn. Jose Maria Labazuy Miranda, pariente mas cercano, se le notifique mediante cedula el contenido de la presente carta-orden, de que certifico en Secastilla a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con la misma fecha se le ha hecho entrega a Dn. Jose Maria Labazuy Miranda, la cedula de notificación a que hace referencia la Providencia que antecede, firmandola como prueba de haberla recibido, conmigo de que certifico.

El Secretario

Jose Maria Labazuy Miranda

256